

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15697

Ref. Expediente N° NC2017/0010870

Señor(a)
UNIVERSIDAD DE LA SABANA, UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Título

En lo que respecta al título de la solicitud, se espera que coincida con las reivindicaciones, aunque debe ser breve, también debe ser descriptivo, en el caso particular se encuentra que el título está redactado de forma general y no describe adecuadamente la invención reivindicada, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

4. Dibujos y secuencias

Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

Oficio N° 15697

Ref. Expediente N° NC2017/0010870

Explicación detallada de los dibujos o graficas

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución; por lo tanto, las figuras o dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos o gráficas, se debe describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: “Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la máquina de la figura 1”; *y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos*, el nombre del elemento debe estar seguido del número de referencia por ejemplo: “la máquina de empaquetar 10 comprende dos rodillos accionados por un motor 11 para soportar y hacer girar el rollo 13”.

La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

A modo de ejemplo se presenta la siguiente descripción de los dibujos:

neumáticos 9. En la Figura 1. se ilustra el diagrama de bloques del equipo y en los párrafos siguientes se describe cada uno de ellos.

De acuerdo con la Figura 2. cada uno de los módulos de calentamiento 6 cuenta con: un electrodo fijo 10, unido por medio de un material aislante eléctrico al chasis del equipo y que recibe el bloque congelado de alimento 3; un electrodo móvil 11, que es desplazado por un pistón 12 para hacer presión sobre el bloque congelado de alimento 3 y de esta manera garantizar un buen contacto eléctrico entre los electrodos y el bloque congelado de alimento 3, el pistón está unido al electrodo por medio de un material aislante eléctrico; una parrilla de soporte 13 construida en material aislante, que mantiene el bloque congelado de alimento 3 en la posición correcta durante el proceso; una bandeja recolectora 14, que recibe el material líquido que se genera una vez se llega a la temperatura de descongelación y una termocupla 15, que permite monitorear la temperatura del bloque congelado de alimento 3 durante su calentamiento.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El preámbulo de las reivindicaciones está redactado de forma general, presenta términos que le restan claridad a la materia que se busca proteger, es decir, el término: “*fluidos*” (1 a 8), no refiere el tipo de sustancia y/o el estado en el que se encuentra, siendo esto poco claro, por tanto se sugiere restringir la solicitud a una razonable

Oficio N° 15697

Ref. Expediente N° NC2017/0010870

generalización del tipo de fluidos que han sido probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados en la descripción.

- Los términos: “*al menos*” (r.1), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Presentan efectos y/o resultados al mencionar: “*aumentan su concentración final entre 2 y 10 veces. Asimismo, el fluido que ingresa a concentraciones iniciales entre 10 y 20% aumenta su concentración final entre 1,4 y 4 veces.*” (r.8), las reivindicaciones deben caracterizar un método por la secuencia lógica de etapas y sus condiciones técnicas. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- Los términos: “*crioconcentración en película*”, “*crioconcentración en bloque*” (r.1), “*fluido*” (r.2, 8), “*fracciones diluidas*” (r.4), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- La reivindicación 1 que tiene por objeto un proceso, no se encuentra correctamente definido, ya que no enseña claramente la secuencia lógica de etapas con sus condiciones técnicas, por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método, por tanto, se sugiere realizar las modificaciones del caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 15697

Ref. Expediente N° NC2017/0010870

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ